



Para de Spectes de officio de censo

SCULO QUINTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

En los pagos los veintemill. a fin de marzo
 del año de quarenta y seis = quatro pagados
 tres y ochos meses. que corren desde veinte
 y tres de noviembre de representen se año.
 para cuya paga la ciudad los adeo de repartir
 y pagar de las yervas de su campo y no
 representen año. assi de los vecinos como de
 forasteros. a quien la ha de vender o repar-
 tir. a su eleccion y lo que faltare del valor
 repartim^o. de su año. sea de haber a su cargo.
 En los dho. vecinos y forasteros a su porcion
 de la dicha ciudad como esta dho. y tambien
 se a de sacaren la dha. forma. lo que ymportare
 la media anata de sta. merced. y sta. de la
 despacho. y para todo ello. se a de dar facultad
 Real. Concedi^o de prelado memorial y re-
 condicion. que dentro de tres meses de la ciudad
 a de escribir el privilegio titulo y dho.
 se a de despachar en el consejo de camara
 conforme el dho. memorial y pagar la dha.
 media anata y dho. tribucion. se a de se-
 curar en los dho. treinta mil ll. de sumo^o
 Los dho. plazos pero. si en los dho. tres meses
 se le denegare el dho. privilegio no a de
 tener obligacion a pagarlos aunque se
 cumplan los dho. plazos. haba que su Mage-
 stad mande despachar y entregar = Da
 noticia de todo a sta. ciudad y le duplica que
 des del luego se queda a cargo de los dho.
 alcaldes y jurados de su cargo y como
 mas bien se pareciere y reparta
 los dho. treinta mil ll. de forma de se seguir

